Señor
JUEZ 36 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

REF: VERBAL DE RESOLUCION DE CONTRATO DE COMPRAVENTA No.1100131030362019-0007500
DEMANDANTE: MILENA ROMERO MARIN
DEMANDADO: ANTONIO AGUIRRE RODRIGUEZ Y OTRAS

MIGDONIO ANTONIO QUIÑONES MINA, mayor de edad, vecino y residente en Bogotá, en mi calidad de apoderado del señor ANTONIO AGUIRRE RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No.79.137.049 de Bogotá, respetuosamente le manifiesto que presento ante su despacho recurso de reposición en contra de su proveído de fecha 26 de octubre de 2021 notificándose el 27 oct./2021 en donde denegó la solicitud de medida cautelar. Lo sustento en el siguiente sentido:

1-Tengase en cuenta señor Juez que en la sentencia dictada por su despacho ordenó recíprocamente como fue la entrega del bien inmueble materia del litigio como la devolución de la demandante a favor de mi poderdante el valor de $90.000.000
2-El artículo 422 del C.G.P., establece que documentos o sentencias o resoluciones prestan merito ejecutivo entre ellos las que emanan de una sentencias de condena proferida por el juez o tribunal de cualquier jurisdicción o de otra providencia judicial, o de las providencias que en proceso de policía apruebe liquidación de costa o señalamientos honorarios de auxiliares de la justicia y los demás documentos que señala la ley.

En efecto de lo anterior, reponer el auto recurrido y ordenar la medida de embargo y secuestro solicitada.

Señor Juez,

Dr. MIGDONIO ANTONIO QUIÑONES MINA
C.C.No.19.277.361 de Bogotá
T.P.65.582 del C.S.J.

MEMORIAL EXP 2019 0075

Antonio Quiñones <migdonioabogado@hotmail.com>

Mié 27/10/2021 5:11 PM

Para: Juzgado 36 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Respetuosamente señor Juez le adjunto memorial de reposición para que se tenga en cuenta en el expediente:
REF: VERBAL DE RESOLUCION DE CONTRATO DE COMPRAVENTA No.11001310303620190007500
DEMANDANTE: MILENA ROMERO MARIN
DEMANDADO: ANTONIO AGUIRRE RODRIGUEZ Y OTRAS
Apoderado,

Dr. MIGDONIO ANTONIO QUIÑONES MINA
C.C.No.19.277.361 de Bogotá
T.P.65.582 del C.S.J.